

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3512

Número de Repertorio: 8332

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Diciembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3512 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1204035610	CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID	COMPRADOR
1704166758	ALARCON BELTRAN JOSE LENIN	VENDEDOR
1703724979	VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2124403000	60612	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 26 diciembre 2023

Fecha generación: martes, 26 diciembre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 7 9 5 0 1 Q X 3 C 9 9 L





Factura: 002-003-000066099



20231308006P04358

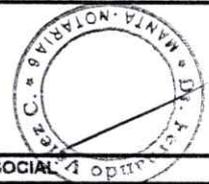
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P04358						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2023. (17:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703724979	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALARCON BELTRAN JOSE LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704166758	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204035610	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	47000.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P04358
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2023. (17:54)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P04358
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (17:54)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P04358**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000066099**

5

6

COMPRAVENTA

7

8

QUE OTORGA:

9

CARLOTA MARIA VILLARREAL LOPEZ Y

10

JOSE LENIN ALARCON BELTRAN

11

A FAVOR DE:

12

WILLIAM DAVID CARDENAS MEJIA

13

14

CUANTÍA: \$ 47.000.00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

17

ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

WILLIAM DAVID CARDENAS MEJIA

20

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA INDETERMINADA

24

25

DI DOS COPIAS

26

27

*****KVG*****

28





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES DIECIOCHO DE**
3 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE**
4 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO**
5 **SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece: por una parte el señor
6 **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, de estado civil **soltero**,
7 mayor de edad, de profesión **Ingeniero**, en representación del **Banco del**
8 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderado
9 especial del BIESS, por otra parte comparecen los señores **VILLARREAL**
10 **LOPEZ CARLOTA MARIA Y ALARCON BELTRAN JOSE LENIN**, DE
11 ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, Dirección: QUININDE 439 Y TOBIAS
12 MENA CONJUNTO SAMANTHY CASA B1, IMBABURA, Teléfono:
13 0962520412, por otra parte comparece el señor **CARDENAS MEJIA**
14 **WILLIAM DAVID**, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, dirección: CDL.COSTA
15 AZUL J2 LOTE 11. MANTA, Teléfono: 0980247682, correo electrónico:
16 william23cardenas@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
18 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
19 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
20 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me
21 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el
22 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
23 Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de
24 Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan
25 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA**
26 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
27 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el
28 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria
2 de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a
3 continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de
5 compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES VILLARREAL LOPEZ**
6 **CARLOTA MARIA Y ALARCON BELTRAN JOSE LENIN**, DE ESTADO
7 CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, Dirección: QUININDE 439 Y TOBIAS MENA
8 CONJUNTO SAMANTHY CASA B1, IMBABURA, Teléfono: 0962520412;
9 que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **EL**
10 **SEÑOR CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID**, ESTADO CIVIL
11 DIVORCIADO, dirección: CDL.COSTA AZUL J2 LOTE 11. MANTA,
12 Teléfono: 0980247682, correo electrónico: william23cardenas@hotmail.com;
13 que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes
14 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
15 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES**
16 **VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA Y ALARCON BELTRAN JOSE**
17 **LENIN**, es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno,
18 signado con el Número CUATRO de la manzana "J" ubicado en la Lotización
19 Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón de Manta, Provincia de Manabí,
20 adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la
21 Notaría Pública Sexta del Cantón Manta, el 11 de marzo del 2021, e inscrita
22 en el Registro de Propiedad con fecha 18 de marzo del 2021. Los demás
23 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido
24 por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento
25 habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de
26 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con veinticinco metros
27 cincuenta centímetros (25.50m) y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:**
28 con veinticinco metros (25.00m) y lindera con lote tres de la misma





1 **MANZANA, POR EL COSTADO DERECHO:** con diecinueve metros (19.00m)
2 y lindera con lote número cinco; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con
3 veintiún metros cincuenta centímetros (21.50m) y lindera con calle pública
4 de la Lotización, **CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS**
5 **CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (500,25M2).**
6 **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la
7 parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES VILLARREAL LOPEZ CARLOTA**
8 **MARIA Y ALARCON BELTRAN JOSE LENIN** da en venta y perpetua
9 enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR**
10 **CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID**, de un inmueble consistente en un
11 lote de terreno, signado con el Número CUATRO de la manzana "J" ubicado
12 en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón de Manta,
13 Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los
14 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con veinticinco metros
15 cincuenta centímetros (25.50m) y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:**
16 con veinticinco metros (25.00m) y lindera con lote tres de la misma
17 manzana; **POR EL COSTADO DERECHO:** con diecinueve metros (19.00m)
18 y lindera con lote número cinco; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con
19 veintiún metros cincuenta centímetros (21.50m) y lindera con calle pública
20 de la Lotización, **CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS**
21 **CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (500,25M2).**
22 Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera -
23 Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del
24 Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble
25 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las
26 partes contratantes, es de **CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
28 **(\$47.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID**, paga a **LA PARTE VENDEDORA**,
2 **LOS SEÑORES VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA Y ALARCON**
3 **BELTRAN JOSE LENIN** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco
4 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la
5 cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema
6 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre
7 el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. La**
8 **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y
9 los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE**
10 **COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes
11 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
12 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
13 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas
14 y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**
15 **DECLARACIONES ESPECIALES.** **LA PARTE COMPRADORA** al
16 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente
17 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la
18 adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente
19 al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
20 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma
21 de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
22 pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
23 relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. **LA PARTE**
24 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda
25 vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
26 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
27 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
28 acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y





1 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
2 comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:**
3 **CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones
4 del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
5 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
6 cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**
7 LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA
8 PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
9 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
10 sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE
11 VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
12 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
13 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la
14 propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA
15 PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
16 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
17 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
18 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
19 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS**
20 **Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura
21 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el
22 pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del
23 inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
24 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
25 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
26 registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes
27 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
28 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
NOTARIO



1 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
2 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
3 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
4 a) **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
5 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
6 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO**
7 **NAVARRETE BRAVO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
8 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
9 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en
10 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
11 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**;
12 Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
13 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por
14 otra, **EL SEÑOR CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID**; ESTADO CIVIL
15 **DIVORCIADO**, dirección: CDL.COSTA AZUL J2 LOTE 11. MANTA,
16 Teléfono: 0980247682, correo electrónico: william23cardenas@hotmail.com;
17 a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los
18 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
19 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y
20 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato
21 de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION**
22 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL
23 BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de
24 la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
25 encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
26 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR**
27 **CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID**, en su calidad de afiliado del IESS ha
28 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos





1 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO,
2 por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS
3 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
4 negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
5 DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien
6 inmueble, consistente en lote de terreno, signado con el Número CUATRO
7 de la manzana "J" ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui
8 del Cantón de Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio
9 son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este
10 mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES VILLARREAL LOPEZ**
11 **CARLOTA MARIA Y ALARCON BELTRAN JOSE LENIN**, según se
12 desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo
13 instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su
14 inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este
15 inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa,
16 celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Manta, el 11 de marzo del
17 2021, e inscrita en el Registro de Propiedad con fecha 18 de marzo del
18 2021. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que
19 se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En
20 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
21 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
22 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden
23 del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
24 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
25 relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza
26 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
27 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
28 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos



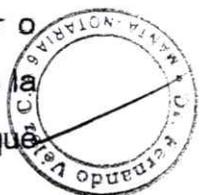


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o
2 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
3 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
4 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
5 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
6 índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales
7 y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN
9 CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
10 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
11 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
12 **FRENTE:** con veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50m) y lindera
13 con calle pública; **POR ATRÁS:** con veinticinco metros (25.00m) y lindera
14 con lote tres de la misma manzana; **POR EL COSTADO DERECHO:** con
15 diecinueve metros (19.00m) y lindera con lote número cinco; y, **POR EL**
16 **COSTADO IZQUIERDO:** con veintiún metros cincuenta centímetros
17 (21.50m) y lindera con calle pública de la Lotización, **CON UNA SUPEFICIE**
18 **TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO**
19 **DECIMETROS CUADRADOS (500,25M2).** Esta garantía hipotecaria solo
20 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
21 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
22 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
23 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
24 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
25 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
26 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
27 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
28 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que





1 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
2 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
3 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
4 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
5 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
6 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
7 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
8 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
9 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
10 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
11 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
12 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
13 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
14 tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
15 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
16 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
17 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
18 tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
19 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
20 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
21 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
22 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
23 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
24 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
25 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
26 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
27 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
28 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual



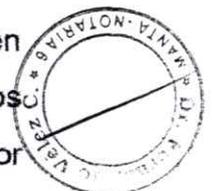


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
2 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
3 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
4 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
5 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
6 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
7 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
8 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
9 pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
10 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
11 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
12 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
13 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
14 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
15 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
16 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
17 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
18 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
19 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
20 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
21 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
22 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
23 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
24 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
25 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
26 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
27 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
28 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor





1 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
2 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
3 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
4 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
5 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
6 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
7 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
8 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
9 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
10 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
11 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
12 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
13 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
14 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
15 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
16 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
17 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
18 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
19 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
20 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
21 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no
22 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
23 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
24 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
25 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
26 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
27 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
28 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la



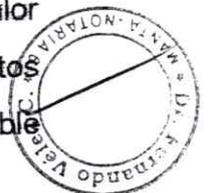


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 normativa establecida por el Banco para el efecto 2. En caso de que la Parte
2 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o
3 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
4 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
5 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
6 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
7 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
8 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
9 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
10 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
11 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
12 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
13 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
14 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
15 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
16 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
17 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
18 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
19 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
20 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
21 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
22 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
23 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
24 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
25 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12.
26 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
27 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
28 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble





1 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
2 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
3 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
4 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
6 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
7 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
8 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
9 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
10 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
11 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
12 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
13 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
14 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
15 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
16 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
17 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
18 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
19 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
20 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la
21 Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
22 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
23 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
24 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
25 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA
26 PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
27 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y
28 exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal



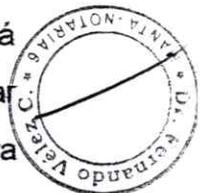


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
2 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA
3 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
4 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
5 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
6 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de
7 los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
8 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
9 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
10 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
11 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
12 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago
13 de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
14 procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
15 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
16 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
17 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
18 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
19 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
20 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
22 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
23 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
24 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
25 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
26 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
27 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
28 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra





1 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
2 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
3 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
4 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
5 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
6 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
7 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
8 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
9 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
10 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
11 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
12 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
13 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
14 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
15 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
16 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
17 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
18 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
19 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
20 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
21 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
22 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
23 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
24 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
25 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
26 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
27 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
28 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro



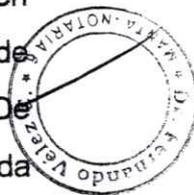


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
2 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
3 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
4 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
5 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
6 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
7 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
8 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
9 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
10 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
11 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
12 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
13 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
14 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
15 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
16 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
17 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
18 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
19 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
27 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda





1 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
4 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-**
7 Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura
8 pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás
9 documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de
10 cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
11 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
12 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
13 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
14 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
15 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
16 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
17 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
18 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
19 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
20 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
21 **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza
22 es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para
23 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
24 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
25 elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los
26 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano
27 de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
28 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APellidos
ALARCON BELTRAN
Nombres
JOSE LENIN
Nacionalidad
ECUATORIANA
Fecha de nacimiento
24 NOV 1954
Lugar de nacimiento
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Firma del titular

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
055314130
FECHA DE VENCIMIENTO
12 MAY 2033
NAT/CAN
864333

N.I.I.1704166758

APellidos y Nombres del Padre
ALARCON MADRID ALCIDES ESPERIDION
APellidos y Nombres de la Madre
BELTRAN VASCONEZ INES MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente
VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA
Lugar y Fecha de Emisión
IBARRA 12 MAY 2023

CODIGO DACTILAR
V43444244
TIPO SANGRE **B+**

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0553141304<<<<<1704166758
5411245M3305120ECU<SI<<<<<<<9
ALARCON<BELTRAN<<JOSE<LENIN<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



ALARCON BELTRAN JOSE
LENIN
N° 87512164
PROVINCIA: **IMBABURA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **IBARRA**
PARROQUIA: **SAGRARIO**
ZONA:
JUNTA No. 0001 MASCULINO



CC N° 1704166758



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 DIC 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704166758

Nombres del ciudadano: ALARCON BELTRAN JOSE LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 1998

Datos del Padre: ALARCON MADRID ALCIDES ESPERIDION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BELTRAN VASCONEZ INES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 232-965-02269



232-965-02269

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
VILLARREAL
LOPEZ
NOMBRES
CARLOTA MARIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
19 JUL 1964
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
048231141
FECHA DE VENCIMIENTO
30 ENE 2033
NATIGAN
130517

NUI.1703724979

Carlota María López

Carlota María López



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARREAL LOOR JOSE HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MERO JUANA ASUNCION
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ALARCON BELTRAN JOSE LENIN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
IBARRA 30 ENE 2023

CÓDIGO DACTILAR
E13411341
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



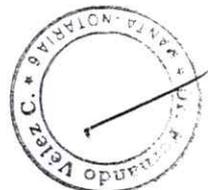
I<ECU0482311414<<<<<<1703724979
5407198F3301306ECU<SI<<<<<<<<1
VILLARREAL<LOPEZ<<CARLOTA<MARI



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 DIC 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703724979

Nombres del ciudadano: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ENFERMERA/O

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON BELTRAN JOSE LENIN

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 1998

Datos del Padre: VILLARREAL LOOR JOSE HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ MERO JUANA ASUNCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 238-965-02346



238-965-02346

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1204035610

Nombres del ciudadano: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNICO MECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MEJIA DE LUCCA LINA NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 239-965-02195



239-965-02195

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE
N. 131142623-1

CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTUQUEJO
PORTUQUEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS OSORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMED GLADYS ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2020-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2080-12-21

DISCAPACIDAD:
FÍSICA

444334442

19 20 10 15 15 10 15 16 B

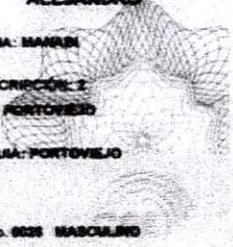



CERTIFICADO de VOTACIÓN
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

NAVARRETE BRAVO CARLOS
ALEJANDRO N° 14880676

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: PORTUQUEJO
PARROQUIA: PORTUQUEJO
ZONA: 1
JUNTA No. 0028 MANABIND

CC #: 1311426231




NOTARIA SEXTA DE MANTA

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia

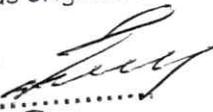
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV




DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta. 19 DIC 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-965-02747



237-965-02747

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

05/12/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Teléfono trabajo:** 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1702064798089585

Fecha y hora de emisión:

08 de diciembre de 2023 14:46

Usuario emisor:

Santana Menendez Alexandra Monserrate

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



Factura: 001-001-000079497



20231701005P07417

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231701005P07417						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2023, (18:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario



1 **ESCRITURA N.º**

2 2023/ 17 01 005 P07417/

3
4
5
6 **PODER ESPECIAL**

7
8 **QUE OTORGAN:**

9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

10
11 **A FAVOR DE:**

12 **LA ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**

13
14 **CUANTIA: INDETERMINADA**

15 **Dí 02 copias**

16 **E.R.S.**

17 En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del
18 Ecuador; hoy cinco (05) de diciembre del dos mil veinte y tres, ante mí, **DOCTOR**
19 **WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ**, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
20 **QUITO**, comparece el señor **FRANCISCO XAVIER VIZCAÍNO ZURITA**, de estado
21 civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, del **BANCO DEL**
22 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del
23 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
24 habilitante, domiciliado Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira,
25 Plataforma Financiera, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su
26 teléfono es el número cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y correo
27 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, parte a la cual en adelante se
28 denominará **EL MANDANTE Y/O PODERDANTE**. El compareciente declara ser





Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle
2 doy fe por haberme presentado su respectivos documentos de identificación,
3 solicitándome que las cédulas de ciudadanía sean agregadas debidamente
4 certificadas, autorizándome el acceso al Sistema Nacional de Identificación
5 Ciudadana y la impresión de los certificados electrónicos de datos de identidad
6 ciudadana de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
7 Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
8 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría; y, en
10 virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, se
11 agregan copias certificadas de la papeleta de votación; bien instruido en el objeto
12 de esta Escritura Pública, procede libre y voluntariamente de acuerdo a la
13 siguiente minuta: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
14 cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del presente
16 instrumento público, el magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de
17 Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
19 habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión
20 magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
21 ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
22 electrónico francisco.vizcaino@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
24 BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional,
25 cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
26 criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral
27 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario



1 quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
3 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las
4 finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente General.
5 El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial
6 y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto,
7 hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las
8 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5.
10 Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
11 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio;
12 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás
13 que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión
14 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero
15 público será desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS
16 determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes
17 atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
18 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
20 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o
21 compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos
22 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
23 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
24 del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
25 objeto social. " 2.6.- El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE Y LA
26 ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN son servidores del
27 BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister
28 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en la calidad en que comparece, otorga poder





Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la
2 **Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, ciudadana
3 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho
4 cero uno cero tres (1304980103); y, del Ing. **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**
5 **BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno tres uno
6 uno cuatro dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores del BIESS;
7 para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias
9 de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, de manera individual,
10 realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo
11 que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
12 BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
13 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
14 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
15 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado,
16 relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
17 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos
19 hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a
20 sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con
21 la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica,
23 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
24 otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
25 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
26 Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El
27 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa
28 autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario



1 presente poder se entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)
2 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como
3 servidor/a(es) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
4 Finalmente, el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo,
5 cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la
6 materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
7 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo
8 necesarias para la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta) que
9 el compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a Escritura
10 Pública con todo el valor legal, suscrita por **LA DOCTORA DIANA CONCHITA**
11 **TORRES EGAS CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION**
12 **DOS MIL CINCO GUION CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL FORO DE**
13 **ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**- Para su otorgamiento se
14 observaron todos los preceptos legales del caso y leída al compareciente por mí
15 el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
16 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO LO CUAL DOY**
17 **FE.-**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FRANCISCO XAVIER VIZCAÍNO ZURITA
C.C. Nº 1708974595

EL NOTARIO

DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



PHENOL
PHENOL
PHENOL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: VIZCAINO ZURITA BLANCA MARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 239-960-79291



239-960-79291

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 001116

Fecha: 4 de diciembre de 2023

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAÍNO ZURITA

APELLIDOS

No. de Cédula de Ciudadanía

1708974595

FRANCISCO XAVIER

NOMBRES

Rige a partir de:

martes, 5 de diciembre de 2023

EXPLICACIÓN:

En atención del oficio No. SB-INCSFFU-2023-0483-O de 01 de diciembre de 2023, expedido por la Superintendencia de Bancos, recibido en la matriz de esta entidad bancaria el 04 de diciembre de 2023, en la que traslada el Auto emitido el 30 de noviembre de 2023, dentro de la Acción Constitucional No. 09318-2023-01183, propuesta por el señor Milton Agnelo Martínez Izurieta, en el que el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, emite medidas cautelares disponiendo la suspensión de la Resolución No. SB-ITU-2023-0848 de 21 de abril de 2023, mediante la cual se calificó la idoneidad del magister Jorge Nelson Muñoz Torres, para posesionarse como Gerente General del BIESS, conforme establece: "(...) 2. Que se ordene ocupar de forma provisional el cargo de Gerente General encargado, al subgerente, hasta que en la audiencia que correspondiera se revise el fondo de la presente acción constitucional y se tome una decisión definitiva.(...)"

La Coordinación Administrativa conforme a lo previsto por la Superintendencia de Bancos, expide la acción de personal regularizando el encargo del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo, misma que rige a partir del 05 de diciembre del 2023.

Base legal:

Art. 22, del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Art. 30 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8 501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 816,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Pac. Ird. Mauricio Bernabé Viteri Mucano
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

Nombre: Mgs. Marcela Elizabeth Vallejo Figueroa
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Luis Alberto Fierro Tapia
Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. Santiago Albuja Freile
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro 001116 4 de diciembre de 2023





ACCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAÍNO ZURITA

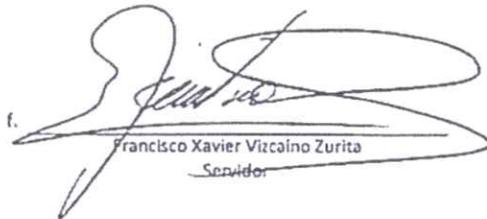
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

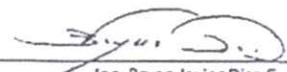
1708974595

HE SIDO NOTIFICADO/A.

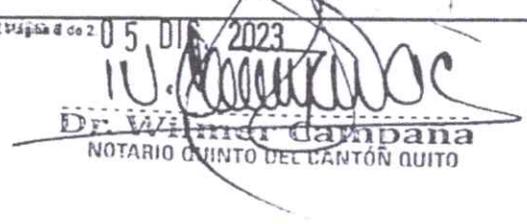
LUGAR: QUITO

FECHA: 4 de diciembre de 2023

f. 
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. 
Ing. Bryan Javier Diaz C.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En _____ foja(s).


De Wilmer Campana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Razón Social
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**

Número RUC
1768156470601

Representante legal
 • VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	05/12/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
 Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS, NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001



Establecimientos
Abiertos

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1701810874652694
Fecha y hora de emisión: 05 de diciembre de 2023 16:14
Usuario emisor: Guañuna Suntaxi Marco Fernando
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho número Cinco de la Ley
Notarial CERTIFICO que los documentos que anteceden
en _____ fojas es fiel certificación de documentos
materializados desde página web, app o vía electrónica.

Quito a 05 DIC. 2023



Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en _____ foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devolví al interesado.

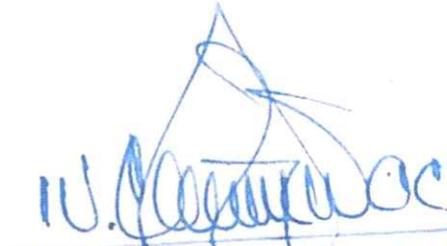
Quito a 05 DIC. 2023



Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Wilmer Rogelio Campaña Chávez, Notario Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero está **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LA ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**, firmada y sellada en Quito, a cinco de diciembre del dos mil veinte y tres.




EL NOTARIO
DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....10.....fojas útiles
Manta, 18/12/2023


.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

60612

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030310
Certifico hasta el día 2023-10-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2124403000
Fecha de Apertura: miércoles, 04 enero 2017
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION ALTAGRACIA.

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número CUATRO de la Manzana "J" que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinticinco metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública., POR ATRAS: Veinticinco metros y lindera con lote número tres de la misma manzana. POR UN COSTADO: Diecinueve metros y lindera con el lote número cinco. POR EL OTRO COSTADO: Veintiún metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública de la Lotización, con una Superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. (500.25M2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1360 miércoles, 24 mayo 2000	8394	8395
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	499 jueves, 18 marzo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 24 mayo 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número CUATRO de la Manzana "J" que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinticinco metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública., POR ATRAS: Veinticinco metros y lindera con lote número tres de la misma manzana. POR UN COSTADO: Diecinueve metros y lindera con el lote número cinco. POR EL OTRO COSTADO: Veintiún metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública de la Lotización, con una Superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ VELEZ MARTHA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ MERO JOSE EUGENIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ LUCAS IRCIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRAVENTA

Número de Inscripción : 499

Folio Inicial: 0





Inscrito el: jueves, 18 marzo 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 marzo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia Mz. J lote 4 area total 500.25m2 La vendedora esta representada mediante poder por la Sra. Yessenia Maribel Ramos Villarreal

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Repertorio: 1129

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADORA	VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ VELEZ MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: **Número de Inscripciones:**
COMPRA VENTA 2
Total Inscripciones >> 2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030310 certifico hasta el día 2023-10-17, la Ficha Registral Número: 60612.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 60612

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o llevando el código QR. Nota: En caso de



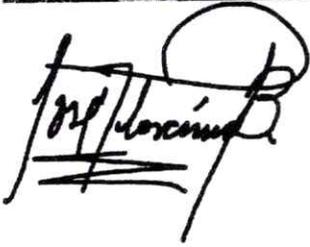
FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

CV

Número de Verificación Único: 13254773

Registro Civil

 <p>1704166758</p> <p>ALARCON BELTRAN JOSE LENIN</p> <p>12-05-2023</p> <p>DIGERCO</p> 	<p>Cédula: 1704166758</p> <p>Nombres: ALARCON BELTRAN JOSE LENIN</p> <p>Condición Ciudadano: CIUDADANO</p> <p>Fecha de Nacimiento: 24/11/1954</p> <p>Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ</p> <p>Nacionalidad: ECUATORIANA</p> <p>Estado Civil: CASADO</p> <p>Conyuge: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA</p> <p>Nombre del Padre: ALARCON MADRID ALCIDES ESPERIDION</p> <p>Nombre de la Madre: BELTRAN VASCONEZ INES MARIA</p> <p>Fecha Defunción:</p> <p>Fecha de Expedición: 12/05/2023</p> <p>Instrucción: SUPERIOR</p> <p>Profesión: INGENIERO</p> <p>Sexo: HOMBRE</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1704166758
Nombres:	ALARCON BELTRAN JOSE LENIN
Provincia:	IMBABURA
Cantón:	IBARRA
Parroquia:	SAGRARIO
Código Electoral:	73343113
Fecha Proceso Electoral:	05/02/2023
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: IMBABURA
Circunscripción:
Cantón: IBARRA
Parroquia: SAGRARIO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1704166758
Nombre: ALARCON BELTRAN JOSE LENIN
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 73343113
Fecha: 05/02/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 13254773
Ciudadano Consultado: Cédula: 1704166758
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/10/2023 14:36:52

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13254752

Registro Civil



Carlota Villarreal

Cédula: 1703724979
Nombres: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 19/07/1954
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: ALARCON BELTRAN JOSE LENIN
Nombre del Padre: VILLARREAL LOOR JOSE HUGO
Nombre de la Madre: LOPEZ MERO JUANA ASUNCION
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 30/01/2023
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ENFERMERA/O
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1703724979
Nombres: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA
Provincia: IMBABURA
Cantón: IBARRA
Parroquia: SAGRARIO
Código Electoral: 67684710
Fecha Proceso Electoral: 05/02/2023
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: IMBABURA
Circunscripción: IBARRA
Cantón: SAGRARIO
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1703724979
Nombre: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 67684710
Fecha: 05/02/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

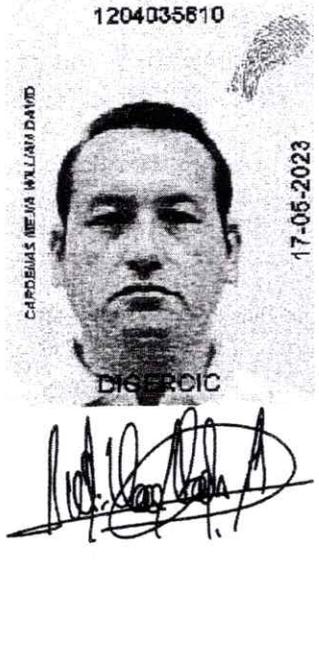
Número de Verificación Único: 13254752
Ciudadano Consultado: Cédula: 1703724979
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/10/2023 14:35:59

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13254786

Registro Civil

 <p>1204035610</p> <p>CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID</p> <p>17-05-2023</p> <p>DIGERDIO</p>	<p>Cédula: 1204035610</p> <p>Nombres: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID</p> <p>Condición Ciudadano: CIUDADANO</p> <p>Fecha de Nacimiento: 23/08/1981</p> <p>Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA</p> <p>Nacionalidad: ECUATORIANA</p> <p>Estado Civil: DIVORCIADO</p> <p>Conyuge:</p> <p>Nombre del Padre: CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO</p> <p>Nombre de la Madre: MEJIA DE LUCCA LINA NOEMI</p> <p>Fecha Defunción:</p> <p>Fecha de Expedición: 17/05/2023</p> <p>Instrucción: SUPERIOR</p> <p>Profesión: TECNICO MECANICO</p> <p>Sexo: HOMBRE</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

<p>Cédula: 1204035610</p> <p>Nombres: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID</p> <p>Provincia: MANABI</p> <p>Cantón: MANTA</p> <p>Parroquia: LOS ESTEROS</p> <p>Código Electoral: 86797493</p> <p>Fecha Proceso Electoral: 05/02/2023</p> <p>Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI</p> <p>Multa: 0.0</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1204035610
Nombre: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 86797493
Fecha: 05/02/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

Número de Verificación Único: 13254786
Ciudadano Consultado: Cédula: 1204035610
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/10/2023 14:37:26

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
2	12	44	03	000	...



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	Permisos Municipales	

Código Catastral: 2-12-44-03-000
 Notaría: SEXTA-MANTA
 Notario: GILER CASTILLO CARLOS ANDRES
 Zona: URBANA
 Parroquia: LOS ESTEROS
 Barrio: ROCAFUERTE
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Característica: S/D
 Pendiente: N/A
 Área: 500.25
 Perímetro: 0.00
 Área Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 3/11/2021
 F. Inscripción: 3/18/2021
 Electricidad: True
 Agua: True
 Alcantarillado: False
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: True

Observación: SE INGRESA LA CONST. CON PERMISO DE CONST. OTOR.X PLAN. URBANO 04-28-03 MAR SE ELIMINA LA CONST. LA 2DA PLANTA INF. TEDY MACHUCA ENERO 06/06 MR-SE ACT.AREA SEGÚN FICHA REG.60612-INF.F.V.V-06/03/2017 INF. PARA CERTIFICADO REVIZADO POR INSP. FERNANDO NAVARRETE, MARZO 06-2017 -SE ACTUALIZA INF CON ESCRITUR ADE CVTA INSCRITA EN EL REG-DE LA PROPIEDAD.16/04/2021 GGV

Frente Útil: 47.00
 Frente Total: 0.00
 Dirección: LOT. ALTAGRACIA MZ- J LOTE # 4
 Expropiado: False
 Promotores: False
 Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00



Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00
Doc. Representante :
Des. Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 60612
Permiso de Construcción : NO



COMODATO (....)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :

Sistema Operativo: Win32



FIRMES CON EL CAMBIO

200.93.224.34 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

N° IPRUS-02449-30102023

Manta, 30 de Octubre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1703724979

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
VILLAREAL LOPEZ-CARLOTA MARIA

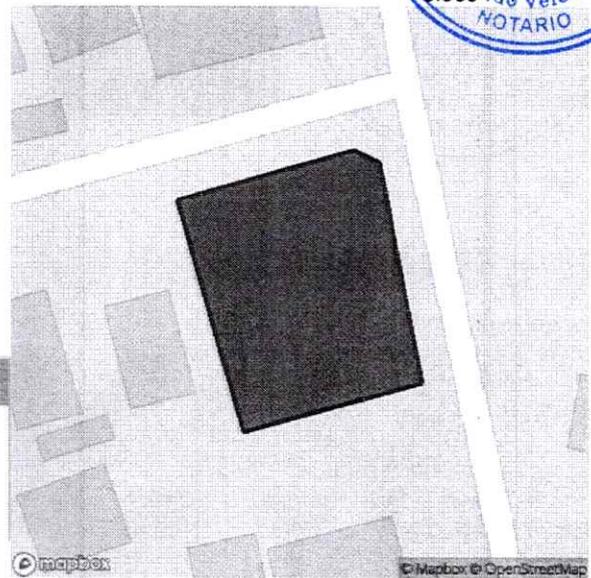
PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-12-44-03-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Altagracia
DIRECCIÓN LOT. ALTAGRACIA MZ- J
ÁREA CATASTRAL LOTE # 4
500.25 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
84713	RESIDENCIAL	1703724979	CARLOTA MARIA VILLAREAL LOPEZ

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 60612
LINDEROS REGISTRALES

Lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número CUATRO de la Manzana "J" que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinticinco metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública., POR ATRAS: Veinticinco metros y lindera con lote número tres de la misma manzana. POR UN COSTADO: Diecinueve metros y lindera con el lote número cinco. POR EL OTRO COSTADO: Veintiún metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública de la Lotización, con una Superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. (500.25M2).



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

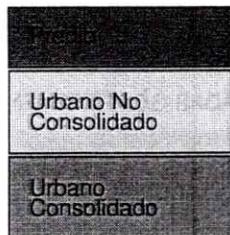
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



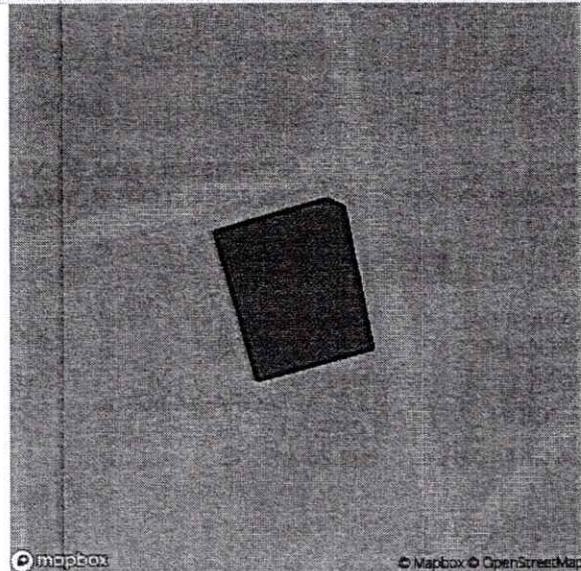
Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:23 de 12

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO Residencial 3



GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO C304
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA
LOTE MÍNIMO (m²): 300
FRENTE MÍNIMO (m): 10

GRÁFICO



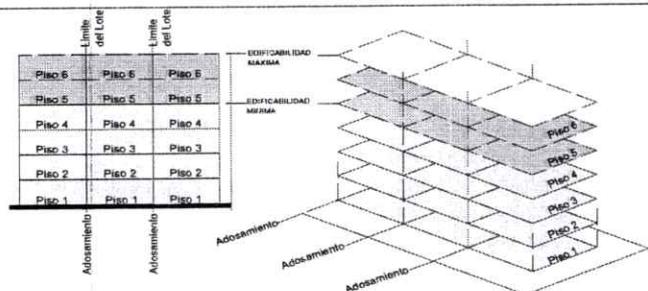
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 4
ALTURA (m): 16
COS (%): 80
CUS (%): 320

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 6
ALTURA (m): 24
COS (%): 80
CUS (%): 480

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL 3
POSTERIOR: 2
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:22 de 12



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS



Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), Instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

1276596AZEJD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:23 de 12



- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:24 de 12



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

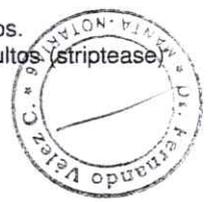
Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:27 de 12



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:28 de 12



PROHIBIDAS



Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, pabillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y prótesis. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de productos textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Crianza de animales, plantales avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:26 de 12



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:25 de 12



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZEOJD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:29 de 12





instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúrficas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular, esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:10 de 12

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.
- La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.
- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.
- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:23 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276596AZE0JD9S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:21:21 de 12



William Cardenas



BanEcuador B.P.
14/12/2023 04:13:06 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1527224364
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: amiales
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA 3: 0.06
TOTAL: 2.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000003518
Fecha: 14/12/2023 04:13:24 p.m.

Nº. Autorización:
1412202301176818352000120565020000035182023161313

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/196911
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/12/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 04/12/2023

Contribuyente: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1703724979

Teléfono: SN

Correo:

Dirección: SN y NULL

Detalle:

Base Imponible: 9530.67

VE-336376



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Identificación: 1703724979

Teléfono: SN

Correo:

Adquiriente-Comprador: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID

Identificación: 1204035610

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 18/03/2021

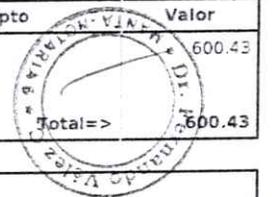
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-12-44-03-000	59,881.75	500.25	LOT.ALTAGRACIAMZJLOTE4	59,881.75

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	601.43	600.43	0.00	1.00
Total=>		601.43	600.43	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			600.43
Total=>				600.43



DETALLE	
PRECIO DE VENTA	59,881.75
PRECIO DE ADQUISICION	50,351.08
DIFERENCIA BRUTA	9,530.67
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	9,530.67
AÑOS TRANSCURRIDOS	953.07
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	8,577.60
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/196910
DE ALCABALAS**

Fecha: 04/12/2023

Por: 479.06

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 04/12/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-236376

Tradente-Vendedor: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Identificación: 1703724979 Teléfono: SN Correo:

Adquiriente-Comprador: CARDENAS MEJIA WILLIAM DAVID

Identificación: 1204035610 Teléfono: ND Correo:

Detalle:



PREDIO:	Fecha adquisición:					Precio de Venta
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección			
2-12-44-03-000	59,881.75	500.25	LOT.ALTAGRACIAMZJLOTE4	59,881.75		

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	598.82	299.41	0.00	299.41
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	179.65	0.00	0.00	179.65
Total=>		778.47	299.41	0.00	479.06

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			299.41
Total=>				299.41



N° 102023-103463

Manta, lunes 30 octubre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-44-03-000 perteneciente a VILLAREAL LOPEZ CARLOTA MARIA con C.C. 1703724979 ubicada en LOT. ALTAGRACIA MZ- J LOTE # 4 BARRIO ROCAFUERTE PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$59.881.75 CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES 75/100.



ALCALDÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023 ✓

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104364X7RHC9W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102023-102706

N° ELECTRÓNICO : 229574

Fecha: 2023-10-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-44-03-000

Ubicado en: LOT. ALTAGRACIA MZ- J LOTE # 4



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 500.25 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703724979	VILLAREAL LOPEZ-CARLOTA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 51,175.58

CONSTRUCCIÓN: 8,706.17

AVALÚO TOTAL: 59,881.75

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11036064EDD9MZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-20 08:00:16





COMPROBANTE DE PAGO N° 719084

Código Catastral: 2-12-44-03-000 Área: 500.25 Avalúo Comercial: \$ 60351.06 Dirección: LOT. ALTAGRACIA MZ- J LOTE # 4 Año: 2023 Control: 668003 N° Título: 719084 Fecha: 2023-10-30 11:33:57

Nombre o Razón Social
VILLAREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Cédula o Ruc
1703724979

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2012	2.67	-1.34	1.33
MEJORAS 2013	16.80	-8.40	8.40
MEJORAS 2014	17.47	-8.74	8.73
MEJORAS 2015	1.77	-0.89	0.88
MEJORAS 2016	2.78	-1.39	1.39
MEJORAS 2017	16.71	-8.36	8.35
MEJORAS 2018	117.25	-58.63	58.62
MEJORAS 2019	2.08	-1.04	1.04
MEJORAS 2020	22.47	-11.24	11.23
MEJORAS 2021	7.43	-3.72	3.71
MEJORAS 2022	7.58	-3.79	3.79
TASA DE SEGURIDAD	13.02	0.00	13.02
TOTAL A PAGAR			\$ 120.49
VALOR PAGADO			\$ 120.49
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-10-17 11:35:59 - PONCE MENDOZA ISAMAR ALEJANDRA El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2794050717129

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA 2124403000-07E011120230921.

Señora
Cariota Maria Villarreal Lopez.
Manta.



De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

En atención a su oficio S/N ingresado mediante trámite PM011120230921 el mismo que en su parte pertinente expresa: "....Por medio del presente Yo, Carlota Maria Villarreal Lopez con cedula de ciudadanía No.1703724979, solicito de manera urgente se me facilite la emisión de la ficha catastral de la clave No.2-12-44-03- 000 del bien ubicado en la Lotización Altagracia Mz -J lote # 4, con un área según escritura de 500.25 m2....."al me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código 2124403000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
ELVIS RICARDO GILER MENDOZA
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Anexos

- 1: 2124403000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 2: 2124403000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA



ELVIS RICARDO GILER
MENDOZA



Dirección: Manta, calle 9 y a
Mail: comunicacion@manta.
Teléfonos: 2 611556 / 2 611

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)

- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	12	44	03	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	Permisos Municipales	

	Apellidos	Nombres	%
Ver	VILLAREAL LOPEZ	CARLOTA MARIA	100.00

Sistema Operativo: Win32



200.93.224.34 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



N° 122023-107006
Manta, jueves 14 diciembre 2023



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA** con cédula de ciudadanía No. **1703724979**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 14 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107948PDPKU2D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472986

Contribuyente

VILLAREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Identificación

17xxxxxxxxx9

Control

000006277

Nro. Título

472986

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-12-14

Expiración

2024-01-14

Descripción

Detalles

Año/Fecha

12-2023/01-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-14 15:22:27 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





RUC: 1360000980001

Obligado a Llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/037507

Fecha: 12/05/2023

Contribuyente: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

Identificación: CI 1703724979 Teléfono: SN

Correo:

Dirección: SN

Referencia:

VP-9160666



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	T/2023/196911	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Total:								1.00	1.00

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Tarjeta de Crédito	05/12/2023	American Express	manta/norma velasco	376653000792293	1.00	0.00	0.00	1.00
Total:					1.00		0.00	1.00

jennifer_puya 05/12/2023 12:15:02 **EXENCIONES**

Concepto	Valor
Descuento Tercera Edad	600.43
Total:	600.43





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/037507

Fecha: 12/05/2023

Contribuyente: VILLARREAL LOPEZ CARLOTA MARIA

VP-9160666

Identificación: CI 1703724979 Teléfono: SN

Correo:

Dirección: SN

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	T/2023/196911	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Total:								1.00	1.00

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Tarjeta de Crédito	05/12/2023	American Express	manta/norma velasco	376653000792293	1.00	0.00	0.00	1.00
Total:					1.00		0.00	1.00

jennifer puya 05/12/2023 12:15:02 **EXENCIONES**

Concepto	Valor	
Descuento Tercera Edad	600.43	
Total:		600.43



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



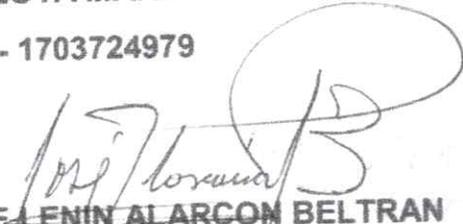
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o
2 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
3 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
4 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
5 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
6 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
7 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
8 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
9 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
10 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
11 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
12 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
13 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago
14 Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la
15 Función Judicial del Ecuador. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para el
16 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
17 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
18 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado
19 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

20
21
22 
23 **CARLOTA MARÍA VILLARREAL LOPEZ**

24 **CÉD.- 1703724979**

25
26 
27 **JOSE LENIN ALARCON BELTRAN**

28 **CÉD.- 1704166758**





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]



WILLIAM DAVID CARDENAS MEJIA
CÉD.- 1204035610

[Handwritten signature]



ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO,
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
CÉD.- 1311426231
RUC.- 1768156470001

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la seillo, signo y firmo

Mantà, a 18 DIC 2023

[Handwritten signature]

Dr Fernando Vélaz Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...

